

ACTA DE SESION DE INSTALACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE SAN MARTIN (CNSM).

En el Jirón Ramírez Hurtado N° 433 – 2do Piso, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, siendo las 15:00 horas del día sábado 15 de Diciembre del 2018, se reunieron en sesión los tres (3) integrantes del Comité Electoral elegidos por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria del día siete (07) de Diciembre del 2018, con el propósito de tratar la siguiente agenda:

Agenda:

1. Instalación de Comité Electoral.
2. Aprobación del Reglamento del Comité Electoral.
3. Solicitud a la Junta Directiva para que se convoque a Asamblea General a fin de que se desarrolle proceso electoral para la elección de la Junta Directiva y el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) periodo del 12 de Enero del 2019 al 11 de Enero del 2021.

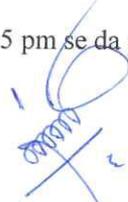
DESARROLLO:

La sesión fue dirigida por el Presidente del Comité Electoral Notario Público de la Provincia de Rioja Edinson Melendez López teniendo como Secretario al Notario Público de la Provincia de San Martín Marco Alaín Rodríguez Ríos.

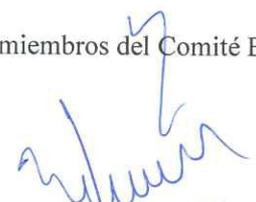
Después de la presentación y análisis del Reglamento en mención que consta de diecinueve (19) Artículos y una (1) Disposición Final, por parte del Secretario del Comité Electoral, y después de un intercambio de opiniones y un amplio debate de los puntos mencionados de la agenda, se llegó a los siguientes acuerdos:

1. **Dar por instalado el Comité Electoral.**
2. **Aprobar el Reglamento del Comité Electoral el cual consta de diecinueve (19) Artículos y una (1) Disposición Final, disponiendo que a través de la Secretaria Técnica del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM), el mismo como la presente acta sean publicados en la página web del Colegio, en los Banners existentes del local institucional y finalmente sean remitidos para su conocimiento a todos los agremiados a través del Sistema Oficial de Comunicación del CNSM.**
3. **Solicitar a la Junta Directiva que se convoque a Asamblea General para el día Sábado 12 de Enero del 2019 a partir de las 9am, a fin de que se desarrolle proceso electoral para la elección de la Junta Directiva y el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) período del 12 de Enero del 2019 al 11 de Enero del 2021.**

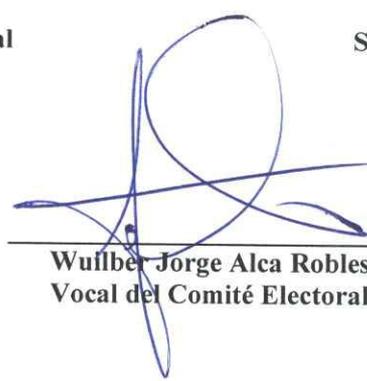
Siendo las 17.15 pm se da por concluida la sesión firmado los miembros del Comité Electoral.



Edinson Melendez López
Presidente del Comité Electoral



Marco Alaín Rodríguez Ríos
Secretario del Comité Electoral



Wuilber Jorge Alca Robles
Vocal del Comité Electoral

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL

TÍTULO I

MIEMBROS Y FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 1.- El presente Reglamento Electoral está orientado a normar y establecer las pautas y mecanismos del proceso electoral para la elección de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) periodo del 12 de Enero del 2019 al 11 de Enero del 2021.

Artículo 2.- El Comité Electoral es el órgano autónomo en sus funciones y atribuciones, es el encargado de conducir las elecciones del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) para la renovación de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor periodo del 12 de Enero del 2019 al 11 de Enero del 2021.

Las elecciones de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) se realizan en un (01) solo proceso electoral, el mismo que tendrá su propio cronograma electoral.

DE SUS MIEMBROS

Artículo 3.- El Comité Electoral está conformado por integrantes del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM), quienes no podrán integrar ninguna lista de candidatos.

Además, no puede conformar el Comité Electoral los miembros de la Junta Directiva o miembros titulares del Tribunal de Honor, en ejercicio.

El Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros, siendo este cargo irrenunciable, salvo el caso en que alguno de sus integrantes presentara su renuncia al Presidente a fin de integrar alguna de las listas que se presenten dentro de proceso electoral, entendiéndose elección de Junta Directiva y elección de Tribunal de Honor, y asimismo materialice su renuncia antes de la etapa denominada "inscripción de listas".

El Presidente únicamente podrá aceptar la renuncia cuando esta no afecte el quorum del Comité Electoral.

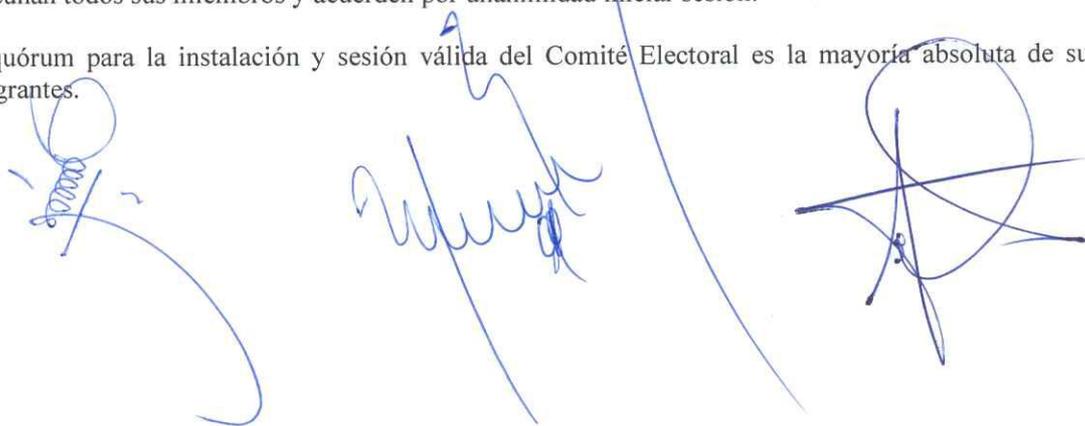
DE SU INSTALACIÓN

Artículo 4.- El Comité Electoral está conformado por un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocales, son atribuciones de sus miembros:

- a) Participar en los debates de las sesiones.
- b) Ejercer su derecho al votar y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. En caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

Artículo 5.- La convocatoria para sesionar al Comité Electoral corresponde al Presidente y será notificada a través del servicio de comunicaciones oficiales del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM), no obstante queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar sesión.

El quórum para la instalación y sesión válida del Comité Electoral es la mayoría absoluta de sus integrantes.



DE SUS FUNCIONES

Artículo 6.- El Comité Electoral tiene las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Reglamento de Elecciones.
- b) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a las respectivas Asambleas Eleccionarias en las que se llevará adelante el proceso electoral.
- c) Aplicar el reglamento de elecciones.
- d) Recibir las solicitudes de inscripción de las listas candidatas.
- e) Inscribir las listas que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el presente Reglamento, así como rechazar las listas que no se ajusten a las condiciones prescritas. En este último supuesto la decisión deberá encontrarse debidamente fundamentada.
- f) Publicar las listas.
- g) Instalar, llevar a cabo y clausurar el acto de sufragio.
- h) Realizar el escrutinio y levantar un acta.
- i) Estar presente durante todo el proceso electoral.
- j) Permitir que un personero (si lo hubiere y se hubiese acreditado) de cada lista postulante esté presente en el proceso de escrutinio y conteo de votos.
- k) Sentar en actas todas sus reuniones.
- l) Proclamar la lista ganadora.
- m) Velar porque la votación sea secreta, personal, universal, directa, obligatoria.
- n) Resolver dentro de los procesos electorales cualquier caso de duda y/o situación no contemplada en los Estatutos del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) y en el presente Reglamento, aplicando para tal caso supletoriamente la Constitución, el Decreto Legislativo del Notariado – Decreto Legislativo N° 1049 y la Ley Orgánica de Elecciones, en lo que fuera aplicable.

TÍTULO II

DEL PROCESO ELECTORAL DEL CRONOGRAMA ELECTORAL.

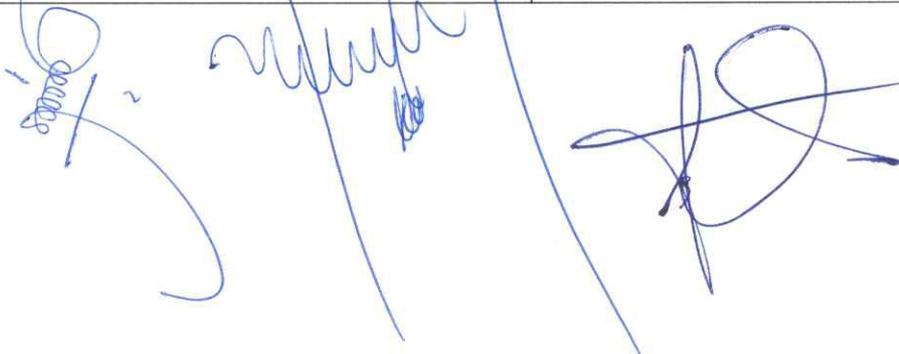
Artículo 7.- En los procesos electorales participan todos los Notarios Públicos de la Región San Martín que al tiempo de la etapa de inscripción de listas se encuentren incorporados al Colegio de Notarios de San Martín (CNSM).

El ejercicio del derecho al voto dentro de cada proceso electoral se encuentra condiciona a que el agremiado previamente al mismo, haya cumplido con los deberes establecidos en el inciso t) del Artículo 10° del Estatuto del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) y asimismo tenga la condición de activo y hábil.

Artículo 8.- Para la realización del proceso electoral se establecen los siguientes cronogramas:

a) Elección de la Junta Directiva y Tribunal de Honor:

CRONOGRAMA ELECTORAL		
1	Instalación del Comité Electoral	Sábado 15 de Diciembre del 2018.
2	Publicación del Reglamento del Comité Electoral	Lunes 17 de Diciembre del 2018.
3	Inscripción de listas	Martes 18 de Diciembre al Miércoles 26 de Diciembre del 2018 (hasta las 6.p.m).
4	Publicación de listas presentadas	Jueves 27 de Diciembre del 2018.



5	Interposición de Tachas a las listas postulantes	Viernes 28 de Diciembre al Sábado 29 de Diciembre (hasta la 1.pm).
6	Traslado de las tachas interpuestas	Lunes 31 de Diciembre del 2018.
7	Subsanación de Tachas (de ser el caso)	Miércoles 02 de Enero del 2019 (hasta las 6.pm).
8	Resolución de Comité Electoral que declara aptas las Listas	Jueves 03 de Enero del 2019.
9	Publicación de las Listas que participan en el proceso electoral.	Viernes 04 de Enero del 2019.
10	Sufragio	Sábado 12 de Enero del 2019 (Desde las 10:00 am hasta la 1:00 pm)
11	Escrutinio y proclamación de la lista ganadora	Sábado 12 de Enero del 2019 (luego de concluido el acto de sufragio)

DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 9.- Para la inscripción de listas se deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Comité Electoral, firmada por el agremiado que tenga la condición de cabeza de lista (postulante a Decano en el caso de Junta Directiva y postulante a Presidente en el caso de Tribunal de Honor), precisando un número de teléfono celular y una dirección legal dentro del Distrito de Tarapoto donde se le hará llegar la comunicaciones y notificaciones que el Comité Electoral deseara realizar a la lista.
- b) Relación de miembros de la lista, conteniendo nombres y apellidos completos y el cargo al que postulan. Relación que deberá estar debidamente suscrita por cada postulante.

Artículo 10.- La asignación de número a cada una de las listas se realizará conforme al orden de presentación de las mismas, utilizándose la numeración arábica.

DE LAS TACHAS A LOS CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS POR PARTE DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 11.- Publicadas las listas para participar en el proceso electoral, cualquier asociado, dentro del plazo establecido en el respectivo cronograma aprobado en el presente Reglamento, podrá presentar tachas a uno o más de uno de los miembros de la lista candidata o a toda la lista.

Las tachas se presentarán debidamente sustentadas y por escrito. El Comité Electoral correrá traslado de las mismas, luego de lo cual resolverá las mismas.

TÍTULO III

DE LAS ELECCIONES

Artículo 12.- El Comité Electoral instalará una mesa de sufragio en el local del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM), ubicado en el Jirón Ramírez Hurtado N° 433 – 2do Piso, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín.

Artículo 13.- Al momento del sufragio, el Presidente y/o miembro del Comité Electoral, entregará al sufragante la cédula de sufragio. El sufragante emitirá su voto en la cámara secreta y lo depositará en

el ánfora correspondiente, pasando luego a registrar su firma y huella digital en el Padrón de Electores como constancia de su participación en el proceso electoral.

DE LOS SUFRAGANTES

Artículo 14.- El derecho al voto dentro de cada proceso electoral se encuentra condicionado a que el agremiado previamente al ejercicio del mismo, haya cumplido con los deberes establecidos en el inciso t) del Artículo 10° del Estatuto del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM).

El voto que emitan los agremiados será directo y secreto. No se permite el voto en representación. Los agremiados que mantengan deudas con el Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) por cualquier concepto podrán efectuar el pago de estas obligaciones el mismo día de las elecciones, presentando el recibo correspondiente al momento de sufragar.

DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO

Artículo 15.- Las cédulas de sufragio serán diseñadas en hojas de papel bond blanco, debiendo además estar selladas y rubricadas por los miembros del Comité Electoral.

El sufragante marcará con una cruz o aspa el número de la lista de su preferencia.

DEL ESCRUTINIO

Artículo 16.- Los votos serán calificados de la siguiente manera para efectos del conteo:

- a) **Voto en Blanco:** cuando el elector haya omitido marcar su preferencia
- b) **Voto Nulo o Viciado:** Cuando el elector haya marcado fuera del recuadro que encierra el número de su preferencia. Cuando marque dos o más números de listas o haya escrito nombres u apellidos u otras señales o indicaciones en la Cédula de sufragio. En caso la cruz o aspa registrada sobre el número supere el recuadro se considera voto no válido.
- c) **Voto Válido:** Cuando el elector haya respetado las indicaciones; y haya marcado correctamente el número de su preferencia.

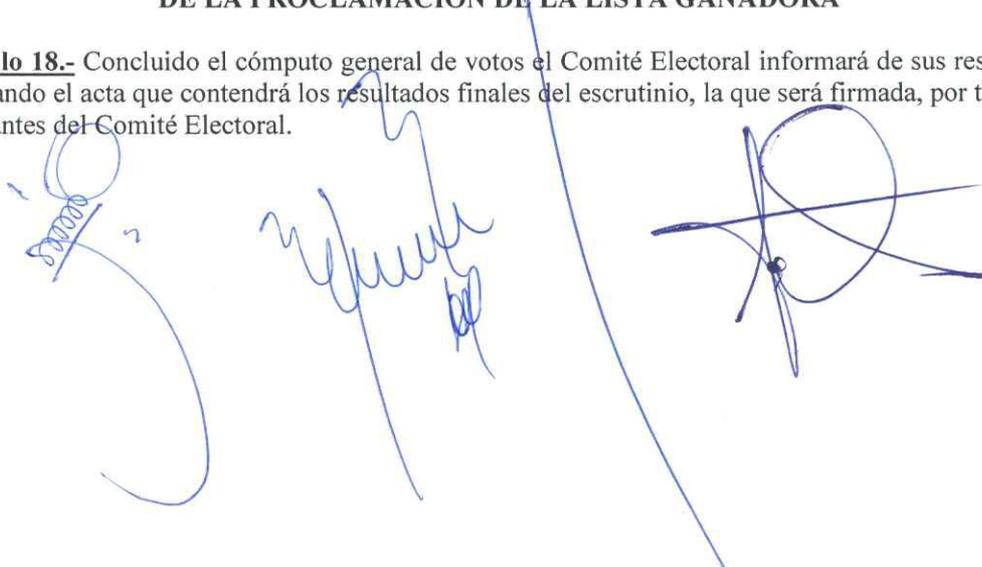
Artículo 17.- Luego de concluido el acto de sufragio, el Presidente del Comité Electoral, declarará oficialmente concluido el Proceso Electoral, y procederá a aperturar públicamente el ánfora que contengan los votos depositados por los agremiados.

Para efectos de lo establecido por el Artículo 64 del Estatuto del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) los candidatos para ser elegidos deberán alcanzar una votación no menor de la mitad más uno de los votos emitidos, entiéndase estos tanto a los votos válidos como a los inválidos.

Para efectos de aplicación del párrafo anterior se consideran votos inválidos, a los votos nulos o viciados y a los votos en blanco.

DE LA PROCLAMACIÓN DE LA LISTA GANADORA

Artículo 18.- Concluido el cómputo general de votos el Comité Electoral informará de sus resultados, redactando el acta que contendrá los resultados finales del escrutinio, la que será firmada, por todos los integrantes del Comité Electoral.



Artículo 19.- Firmada el acta con los resultados del escrutinio, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar la lista ganadora la misma que deberá obtener la votación establecida en el segundo párrafo del Artículo 17 del presente reglamento.

TÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL

Los casos que no se encuentren contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral, cuyas decisiones, resoluciones y/o acuerdos son inimpugnables.

